



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-32/2021**

**DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DENUNCIADOS:
NORMA ALICIA BUSTAMANTE
MARTÍNEZ Y OTROS**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/79/2021**

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ
CASTILLO**

**Mexicali, Baja California, veintinueve de septiembre de dos mil
veintiuno.** -----

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveído de veintisiete de mayo¹ se ordenó a la autoridad instructora, lo siguiente:

1. *Requerir a Norma Alicia Bustamante Martínez, Candidata a la Presidencia Municipal por el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a efecto de remitir información respecto de quién administra el perfil de Facebook "Norma Bustamante". también identificable como "@NormaB4T";*
2. *Requerir a Facebook Inc., información respecto a la cuenta "Norma Bustamante", también identificable como "@NormaB4T" relativo a quien administra o maneja dicho usuario de la misma red social;*
3. *Ordenar requerimiento de información a quien corresponda, a fin de constatar la capacidad económica del denunciado;*
4. *Requerir a Norma Alicia Bustamante Martínez así como al partido político MORENA remita información respecto a la persona física o moral que elaboró y/o produjo el video denunciado, así como las constancias con las cuales acrediten su dicho;*
5. *Emplazar a la totalidad de los denunciados, así como a la persona que haya realizado la elaboración y/o producción del video denunciado por su participación en los hechos, de conformidad a las disposiciones de los artículos 29,*

¹ Las fechas que se citan en este proveído corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

numerales 3 y 5; 30, numeral 3, y 59, numeral 3, todos del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Remitiendo las constancias que lo acrediten;

6. *Una vez hecho lo anterior, y cerciorándose de haberse allegado de los elementos suficientes para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, deberá citar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos.*

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora, Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California², en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento se advierte de constancias, lo siguiente: -----

- a) Acuerdo de dos de junio, signado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en donde ordena la realización de las diligencias señaladas de los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del acuerdo de reposición de este Tribunal de veintisiete de mayo.
- b) Cumplimiento de requerimiento al punto quinto del acuerdo de dos de junio, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Servicio de Administración Tributaria.
- c) Cumplimiento de requerimiento a los puntos segundo y tercero del acuerdo de dos de junio, por parte de Norma Alicia Bustamante Martínez y del partido político Morena por conducto de su representante suplente, respectivamente.
- d) Admisión de la denuncia en contra de la persona moral "Estudio Pulsar Marketing Sociedad Anónima de Capital Variable."
- e) Cumplimiento de requerimiento a los puntos segundo y tercero del acuerdo de veintinueve de junio, por parte de Norma Alicia Bustamante Martínez.
- f) Cumplimiento de requerimiento al punto tercero del acuerdo de doce de agosto, por parte de "Estudio Pulsar Marketing Sociedad Anónima de Capital Variable."
- g) Cumplimiento de requerimiento al punto cuarto del acuerdo de dos de junio, por parte de Facebook Inc.

² Unidad Técnica, en lo sucesivo.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- h) Admisión de la denuncia en contra de Jaime Eduardo Cantón Rocha.
- i) Emplazamiento. El quince de septiembre, la Unidad Técnica, señaló fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos, por lo que se ordenó emplazar a los denunciados.
- j) Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, celebrada a las diez horas con dieciocho minutos del veintiuno de septiembre, de la que sobresale la mención de las pruebas ofrecidas por el denunciante, la denunciada y denunciados y las recabadas por dicha autoridad, continuando con el desarrollo de la misma hasta darla por concluida y la orden para que fuese turnado el expediente a esta instancia, acompañado del informe circunstanciado en relación con los hechos que dieron origen al procedimiento especial sancionador que nos ocupa.-----

Del análisis comparativo del requerimiento realizado a la Unidad Técnica y las actuaciones remitidas por ésta, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que, fue atendido de conformidad con las posibilidades materiales en los términos ordenados, cumpliendo en la medida de la posibilidad material con lo ordenado en el proveído de treinta de mayo por este Tribunal. -----

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se -----

ACUERDA:-----

PRIMERO. Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de veintisiete de mayo, en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente. -----

SEGUNDO. Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.-----

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en la **página de internet** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. -----

